

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.559

Miércoles 24 de Mayo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2318074

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio de Registro Civil e Identificación

CREA SUBOFICINA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DENOMINADA CENTRO DE JUSTICIA, UBICADA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE SANTIAGO, DE LA REGIÓN METROPOLITANA, DESTINADA A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPUTADOS EXTRANJEROS MEDIANTE CANJE PENAL

(Resolución)

Santiago, 18 de mayo de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 213 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público; en el Código Procesal Penal; en los artículo 7°, letras c), t) y v), 23, inciso tercero, y 40 de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N° 21.325, Ley de Migración y Extranjería; en el decreto ley N° 645, del año 1925, del Ministerio de Justicia, sobre el Registro General de Condenas; en la ley N° 21.567, que Modifica la ley N° 20.931, para Ampliar las Facultades de Control Policial para Efectos de Aplicar las Medidas Establecidas en la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería; en el decreto; y lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la resolución N° 14, de 2023, del mismo Órgano Contralor, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

Considerando:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, a nuestra Institución le corresponde velar por la constitución legal de la familia y por ello su objeto principal es registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas. Además, el artículo 4 de la citada ley establece entre las funciones de este Organismo la siguiente: "4. Establecer y registrar la identidad civil de las personas y otorgar los documentos oficiales que acreditan la identidad".

2. Que, el Ministerio Público es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, determinar la participación punible o acreditar la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley.

3. Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

4. Que, la persecución penal se torna particularmente difícil cuando no es posible acreditar la identidad de migrantes irregulares que han participado en la comisión de delitos. Esta situación

CVE 2318074

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

incide directamente en la capacidad del Sistema de Justicia Penal para dar impulso procesal a las causas y, en definitiva, dictar sentencias condenatorias en contra de quienes resulten responsables, especialmente considerando que la participación de extranjeros formalizados en delitos graves registra un creciente aumento en los últimos años.

5. Que, es necesario adoptar medidas especiales que contribuyan a la identificación de extranjeros indocumentados, señalando que la circunstancia de no contar con un documento de identidad constituye un obstáculo para las investigaciones.

6. Que, como una forma de lograr dicho objetivo, el Ministerio Público y el Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme a las facultades que la ley les otorga, han acordado, en el marco del Plan Regional contra el Crimen Organizado, implementar un Plan Piloto que permita identificar a los extranjeros que no cuentan con documentos de identificación, consistente en el otorgamiento de un RUN provisorio, trámite que se conoce como canje penal.

7. Que, dicho Plan abarcará, inicialmente, la Fiscalía Centro Norte, que agrupa catorce comunas de la Región Metropolitana de Santiago, para después, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria que permita costear los gastos de instalaciones físicas como de personal, extenderse a otras fiscalías y tribunales de justicia del país. Por ello contempla la instalación de una Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación en el Centro de Justicia de la Región Metropolitana, con el solo objeto de iniciar el proceso de identificación al momento del ingreso de los detenidos extranjeros, de modo que, al ser puestos a disposición del Tribunal de Garantía competente, ya se hayan iniciado los trámites de identificación.

8. Que, la Suboficina del Servicio tiene por objeto iniciar el trámite de identificación mediante la realización del canje penal, tanto respecto de extranjeros detenidos en casos de flagrancia, al momento de ser controlada su detención, como de casos urgentes de imputados que se encuentren en prisión preventiva o bien en libertad, cuando estas personas no portan ningún documento que contenga los datos de su individualización para dar cumplimiento a los requerimientos del Ministerio Público y de los Tribunales de Justicia.

9. Que, este proyecto implica utilizar las capacidades instaladas de la Fiscalía y del Servicio, en cuanto a recursos, capital humano y herramientas tecnológicas.

10. Que, el artículo 7 letra t) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, establece "Al Director Nacional le corresponderán las siguientes atribuciones y obligaciones: t) Crear o suprimir Oficinas y Suboficinas, cuando las necesidades de la comunidad así lo requieran".

Que, la Dirección Regional de la Región Metropolitana del Servicio dispone del equipamiento y dotación necesarios para crear una Suboficina en el Centro de Justicia, ubicado en la comuna de Santiago, y determinará la dotación de funcionarios necesarios para su funcionamiento, como asimismo el horario de atención.

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente,

Resuelvo:

1. Créase la Suboficina del Servicio de Registro Civil e Identificación denominada "Centro de Justicia", dentro de la circunscripción de Santiago, con sede en esta misma comuna, la que tendrá por objeto la identificación de los imputados extranjeros mediante el otorgamiento de un RUN provisorio, trámite que se conoce como canje penal.

2. La Suboficina "Centro de Justicia" dependerá de la Oficina de Registro Civil e Identificación de Santiago, destinada a realizar atenciones como Centro Especializado de Identificación.

3. La "Suboficina Centro de Justicia" estará a cargo de un Oficial Civil Adjunto, de la dotación de la oficina de la cual depende, quien se encargará del cumplimiento de las funciones asignadas a la Suboficina.

4. Publíquese, una vez tramitada la presente resolución, en el Diario Oficial y en la Plataforma de Transparencia Activa del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Anótese y publíquese.- Omar Morales Márquez, Director Nacional.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.- Emmanuel Osses Valle, Jefe Depto. de Gestión y Desarrollo de las Personas.